



*El* Escmo. Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Escmo. Sr. Duque Presidente la Real orden que dice asi:

„Escmo. Sr.: Considerando el RET la grande importancia de proporcionar los medios mas seguros y acertados de que consten con certeza los hechos heroicos, los sentimientos leales, las acciones bizarras, la constancia en los trabajos, persecuciones, y todo género de ultrajes ejecutados y sufridos por sus muy dignos vasallos en la época que ha transcurrido desde que las tropas francesas principiaron á entrar en España con el pretexto de aliadas hasta que fueron arrojadas todas de ella á viva fuerza, para que transmitidos todos estos singularísimos sucesos por la historia á las edades futuras sea perpetua la memoria, dignidad y nobleza de tan singular Nacion, y puedan desmentirse las noticias que se esparzan para disminuir ó debilitar sus glorias, se ha servido mandar que los actuales Ayuntamientos plenos con asistencia de los Párrocos establecidos en los respectivos pueblos de la península, asociándose con las demas personas de probidad, esperiencia y zelo por el Real servicio y el de la Nacion, formen una relacion circunstanciada de todos los espresados sucesos notables y dignos de publicarse ocurridos en ellos, y en su término y jurisdiccion en la espresada época, analizándolos escrupulosamente para fijarlos con toda verdad sin exageracion; en cuyo buen desempeño darán una prueba de amor á S. M. y á su patria, y un testimonio eterno de la buena fe característica de los españoles, porque S. M. no quiere otra cosa sino que en todo se presente la verdad: manda asimismo el RET que cada Ayuntamiento remita su relacion ó memoria al Corregidor ó Gobernador político del pueblo cabeza de partido, y estos pasen todas las de los pueblos comprendidos en él á los Intendentes de las respectivas provincias, y estos á los Capitanes generales á quienes corresponda, por los que se

dará inmediatamente cuenta á S. M. por esta Secretaría de estar en su poder todas las relaciones de los pueblos contenidos en el distrito de las Intendencias, sin esperar á que le lleguen las de todas las de su distrito, ó sea de la Chancillería ó Audiencia que presida. Encarga S. M. á los pueblos que se dediquen á hacer el espresado trabajo con la mas posible brevedad, para évitar que el transcurso de mas tiempo borre de la memoria los hechos gloriosos por la religion, por la libertad de S. M., por la independencia nacional, y en odio eterno de la injusticia con que fue tratada la Nación por el enemigo comun. De Real orden lo participo á V. E. para que circulándolo el Consejo tenga puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Julio de 1815. —Tomas Moyano.—Sr. Presidente del Consejo. Publicada en él la antecedente Real orden ha acordado su cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Capitanes generales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del reino para su inteligencia y observancia en lo que les corresponde; encargándoles la mayor actividad y exactitud en su desempeño. Y lo participo á V. E. de orden del Consejo al efecto espresado, y que al mismo fin lo comunique á las Justicias de los pueblos de su respectivo territorio; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1815.

D. Bartolomé Muñoz.

